

poderes del general Carvajal, suplicándole tenga la bondad de devolverme aquellos documentos tan pronto como le sea conveniente.

Soy de vd., señor, muy respetuosamente, su obediente servidor.

M. ROMERO.

[Los documentos incluidos en esta carta, son los números 115 y 116].

Es traduccion. Washington, Abril 20 de 1867.

[Firmado]. IGNACIO MARISCAL,
secretario.

NUMERO 108.

F. A. VAN DYKE HIJO, COMISIONISTAS Y CORREDORES DE FONDOS.

Número 27 Wall Street, 43 Broad Street. Nueva-York Marzo 11 de 1867.

A Su Excelencia Sr. Romero.

Mi muy querido señor:

Se ha recibido su favorecida de ayer. He remitido ya á vd. los papeles que le ofrecí; fueron despachados por el correo en el mismo día que le escribí. Incluyo á vd. ahora las copias que tuvo vd. la bondad de facilitarme.

Después de un exámen del contrato de Woodhouse en el punto de vista que estos documentos originales aclaran, yo y mis asociados nos hemos resuelto á no embarcarnos en ello.

Si en lo venidero pudiéramos ser útiles á vd. ó á la nacion que vd. representa, tendríamos mucho gusto en hacerlo.

Muy respetuosamente, su obediente servidor.

(Firmado). F. A. VAN DYKE, hijo.

Es traduccion. Washington, Abril 20 de 1867.

IGNACIO MARISCAL,
secretario.

NUMERO 109.

LA COMPAÑÍA DE TERRENOS Y MINAS DE LOS ESTADOS-UNIDOS, EUROPEA Y DE LA VIRGINIA DEL OESTE.

PROSPECTO.

Contrato para un ferrocarril mexicano interoceánico, canal y telégrafos.—Capital, \$20.000,000 activo, \$85.000,000.

D. WOODHOUSE, PRESIDENTE; V. HOUGHTON, SECRETARIO; CORONEL JORGE MACKAY, INGENIERO CIVIL Y SUPERINTENDENTE.

El Banco del Comercio, depositario conforme al contrato. Oficina, 29 Broadway. Ciudad de Nueva-York, 1867.

La Compañía de Terrenos y Minas de los Estados-Unidos, Europea y Virginia del Oeste, es una corporacion establecida desde 1865, conforme á las leyes del Estado de Nueva-York, para fomentar la colonizacion americana, inmigracion y empresas mineras. Tiene un capital de \$20.000,000 y un activo, segun aparecerá mas adelante, de \$85.000,000, á lo cual México se reserva el derecho de añadir \$25.000,000 con suscripciones de sus propios habitantes dentro de un año despues que se haya declarado la paz. Sue bienes ("franchises") son los siguientes: 1º,

250,000 acres de tierras agrícolas y mineras en Virginia del Oeste. 2º, 4,000 millas cuadradas de tierras agrícolas; y 3º, 2,136 minas de á 50 acres cada una en la República de México, para que las deslinden y exploten sus concesionarios. Ciertas concesiones especiales, descritas con mas amplitud en el adjunto contrato con la República de México, y que se representan en general aunque imperfectamente, de lo siguiente: 4º El privilegio exclusivo de construir un ferrocarril de dos vías en un trayecto de 150 piés de ancho, desde Matamoros hasta Mazatlan, con ramales á la ciudad de México, Soto la Marina y Tampico, por las rutas que determinen los concesionarios. 5º El pago por México de todas las indemnizaciones de los terrenos para el ferrocarril, sus depósitos, &c., con los propósitos mencionados, como igualmente del costo de todos los materiales producidos en el país, y útiles para la construccion del referido ferrocarril, como son durmientes, madera, cereas, materiales para edificios y lo demas, quedando á la Compañía únicamente la obligacion de nivelar el camino, colocar los rieles y comprar su material rodante [the roley stock]. 6º El derecho de navegar cualquier bahía, laguna ó rio, en el curso ó para la continuacion de la empresa primaria. 7º El derecho de construir canales donde quiera que sea conveniente unir las aguas navegables para el uso de esta Compañía en la prosecucion ó extension de sus trabajos. 8º El derecho de hacer pozos artesianos en los puntos que los concesionarios elijan. 9º La concesion de terrenos para formar pueblos, libres de costo, juntamente con los privilegios municipales necesarios, para los inmigrantes que bajo su patrocinio se colonicen dentro de sus territorios.

Se verá, por lo que precede, que todas las concesiones otorgadas por cualquier Gobierno á los súbditos de algun otro, quedan en la sombra por la magnitud é importancia de las concesiones hechas y las ventajas perspectivas aseguradas aquí á ciudadanos americanos. Cubren todos los derechos de vía deseados hasta ahora, con la mira de asegurar el dominio exclusivo de las comunicaciones interoceánicas, sea por medio de caminos de fierro ó por canales. Dán un monopolio virtual de todos los productos de oro y de plata, y una concentracion en nuestros centros comerciales de todo el tráfico de aquel país, uno de los mas productivos y por naturaleza el mas rico del globo. La infortunada condicion política en que se encuentra hasta ahora, ha hecho imposible su colonizacion y adelantos interiores que se esperaban; y á fin de lograr buen éxito en estas empresas, se ha propuesto un arreglo especial, posponiéndolo hasta un año despues de que se haga la declaracion de paz.

El crédito financiero tan deprimido de aquella República, en la plaza, motivado por la oferta de una gran cantidad de bonos á un precio tan bajo, que destruía su valor como especulacion, ha impedido á esta Compañía ofrecer los bonos en su poder por los medios ordinarios, pues ha sido su determinacion que México recibiese todo el valor en dinero de cualesquiera seguridades negociadas por sus agentes. La cantidad entera de cincuenta millones en bonos, se halla autorizada por el contrato adjunto, y se podrán poner en la plaza tan luego que, por la recuperacion nacional de México, ó por el endose amistoso de cualquier otro Gobierno, adquieran el valor comercial á que tienen derecho.

BIENES.

Para el establecimiento de las vastas empresas se calcula la siguiente provision:

Bonos del 7 por ciento, siendo el importe de la concesion mexicana...	\$ 20.000,000
Capital de la Compañía, ó sea la mitad á la par.....	10.000,000
Suscripciones prometidas por México, y reservadas á su Gobierno y habitantes	25.000,000
Ventas de terrenos y minerales de la propiedad de la Compañía.....	30.000,000
	\$ 85.000,000

Se ha calculado que todas las mejoras interiores, inclusive un canal interoceanico, pueden completar la suma de \$120.000.000. Los \$85.000.000 ya provistos sobrarán para completar las líneas orientales y occidentales del ferrocarril, y sus respectivos ramales, incluso los telégrafos, &c., sin contraer deuda de refaccion cualquiera, y dejarán un sobrante que se podrá dedicar á las empresas adyacentes que se tienen calculadas.

El aumento de capital accidental que produzcan las operaciones ya referidas, no debe estimarse en ménos de \$35.000.000. Ninguna deuda refaccionaria seria, pues, necesaria para asegurar su desarrollo en todas sus partes.

En este cómputo nada se ha dicho del descubrimiento de minas en el curso de los mismos caminos de fierro; lo que se ha calculado bastará sobradamente para cubrir el costo de construcción en los distritos montañosos, en donde existen los minerales y en donde únicamente será necesario hacer escavaciones profundas. Consideremos cuál sería el resultado de una consumación afortunada de esta empresa sobre México, sobre los Estados-Unidos y sobre el futuro de la Compañía actual. Primero, sobre México. Aquel Gobierno posee 166,482 millas cuadradas de territorio, con una población de 8.283,000, y un valor actual de bienes raíces de \$1,335.000.000, ó sea \$163 50 á cada persona. Con todas las ventajas de suelo, clima y productos, y con la mas rica region minera del globo, no hay motivo para que, con una pequeña efusion de destreza y capital americano, su propiedad no llegase á compararse favorablemente con el de los Estados-Unidos, que llega á \$404 por cada individuo, siendo casi el triple del suyo.

Actualmente México produce mas de \$24.000.000 al año en oro y plata de sus minas. Con la destreza é industria americana debidamente protegida, se aumentaría aquella suma dentro de un tiempo increíblemente corto á \$75.000.000, sin mencionar los productos de fierro, plomo, zinc, cobre y piedras preciosas que existen en abundancia y de un valor fabuloso. La riqueza interior proporciona los medios para el comercio exterior, y sobre el aumento de producción y exportación de los metales preciosos, semillas, algodón, tabaco, azúcar, arroz, granos y fruta, seguiría el incremento de pedidos y la importación de todos los productos de las latitudes templadas, y especialmente las manufacturas, instrumentos de agricultura y labor, las obras de arte y efectos de lujo que exigen mejor condicion social. Con el desarrollo de sus propios recursos, lo que inevitablemente sucederá de un sistema de mejoras interiores como el que ahora se espera, los cambios comerciales de aquel país, que ahora llegan á cerca de \$70.000.000, dentro de muy poco tiempo se aumentarían al quintuplo. Si la riqueza y la importancia de un pueblo ha de determinarse por la extensión de sus negocios comerciales con las demas porciones del mundo, el resultado de la empresa actual será el elevar á México á una altura de primera clase entre las naciones, devolviéndola mas del céntuplo del valor de cada concesión que haga, y de cada peso en dinero ó crédito que ceda. Segundo, sobre los Estados-Unidos. Por el presente contrato los Estados-Unidos se aseguran la exclusiva dirección de un camino de fierro desde la embocadura del Río Grande hasta el Pacífico, disminuyendo el viaje de Nueva-York á San Francisco, á ménos de catorce días, ó dos terceras partes del tiempo que se requiere actualmente por la vía del Istmo, y reduciendo el transporte por carril por el camino del Pacífico, sobre las áridas llanuras en la polvosa estación de la primavera y las nieves impenetrables de la Sierra Nevada en el invierno, á un camino de dos días sobre las tierras templadas ó mesas de México, pasando por un país de abundante lozanía y que posee el clima mas hermoso del mundo conocido. Aseguran para sus propios ciudadanos la mayor parte de todo su comercio extranjero. Se calcula, de buena autoridad, que el importe del aumento de su comercio, que así se adquiriría, no bajaría de \$70.000.000 al año de importaciones, é igual suma de exportaciones, estimándose los derechos sobre las primeras cuando ménos en \$10.000.000 y probablemente mas, y los impuestos recaudados de am-

bas no ménos que en otros \$600.000, formando una ganancia de \$10.600.000 únicamente al erario. Adquieren para siempre una colonia, sin la guerra ó sin la diplomacia de la doctrina de que "en las manos de americanos quedarán los destinos de América," y se aseguran á ellos mismos el poder de intervenir para la protección de los derechos garantizados de sus conciudadanos, si los desarreglos de México ó la interposición de las potencias extranjeras hiciesen necesaria tal intervención. Finalmente, con la introducción de la industria práctica, el aumento de capitales y la extensión de los medios de inter-comunicación, obtendrán una asimilación del carácter social y político de aquella gente al de la nuestra, y los preparativos para la unión social y política, que se ha visto ya es inevitable. Tercero, sobre la fortuna de la Compañía. Después de la relación que precede es en vano argüir que la Compañía no podrá sostenerse sin rival en el valor de sus fondos ("stock") considerados como una simple inversión. Sus caminos serán construidos con ménos costo por milla á los accionistas, que el de cualquier camino del mundo. Poseerá, en vez de una deuda flotante garantizada, un gran sobrante en dinero, á ménos que se extendiesen sus operaciones segun se ha indicado arriba; y aun en este caso, ninguna deuda gravitará sobre la propiedad y las franquicias que le pertenezcan. Poseerá el monopolio de todo el tráfico, trasportes y comunicaciones telegráficas del país, y podrá fijar precios que darán utilidades á que ninguna empresa semejante podrá llegar.

AUXILIO DEL GOBIERNO.

¿Los Estados-Unidos garantizarán el préstamo?

Con sujeción á lo convenido con el representante de México, por cuyo conducto se celebró el contrato con la Compañía de Terrenos y Minas de los Estados-Unidos, Europea y Virginia del Oeste, esta Compañía ha presentado una petición al Congreso, incorporando los deseos de su Gobierno, y ha solicitado respetuosamente una garantía de los bonos, actualmente en su poder, que les dé, lo mas cerca que sea posible, un valor igual al de los fondos americanos.

Se cree que dentro de los quince años estipulados por el contrato, se efectuará todo lo que aquí se propone, sin ayuda de ninguna parte. Por si acaso se necesitara tal ayuda, se han abierto negociaciones con dos de las potencias europeas para la compra de bonos, bajo la condición que sus ciudadanos serán admitidos á una participación de las utilidades del contrato.

Sin embargo, la Compañía ha diferido tomar acción definitiva en este asunto, hasta que su propio Gobierno haya tenido una oportunidad de considerar y obrar sobre las proposiciones que se le han sometido, para garantizar el pago de los bonos á su vencimiento, y de este modo suministrar á México \$50.000.000 que necesita con urgencia en sus apuros actuales, y á esta Compañía los medios de continuar su empresa hasta una pronta conclusión.

No nos proponemos discutir extensamente el grande interés que nuestros paisanos tienen en esta medida. Es aparente que existe tal interés, y que no debe permitirse que derechos de tanta importancia queden sin garantía. Apenas es ménos aparente, que los grandes resultados serán realizados mucho mas pronto si nuestro Gobierno diese su sanción á la empresa por adecuadas disposiciones legislativas.

Se cree que el Congreso considerará esta protección, no solamente como ventajosa á los Estados-Unidos, sino requerida por la obligación que debemos á un Gobierno cuya constante fidelidad á los principios republicanos, en una época en que nosotros como nación estuvimos en inminente peligro, impidió que el imperialismo se estableciese firmemente en este continente, y por lo mismo contribuyó considerablemente á nuestro triunfo.

GARANTIAS.

Las garantías al préstamo, ofrecidas por el Presidente Juárez, cuando su autoridad para ello era incuestionable, son demasiado amplias. Para la redención á su vencimiento y el pago de sus r ditos, se ha destinado el 80 por ciento de los derechos aduanales y demas rentas de los Estados de Tamaulipas y San Luis Potos , que importan \$3.000.000 al a o, 55.000.000 de acres de territorio y el valor de \$50.000.000 de tierras mineras que escoger n los tenedores de bonos; y en adici n   esto, se admiten los bonos en pago de todos los derechos de cualquiera naturaleza, por el mismo Gobierno.

La validez del contrato y el valor y suficiencia de las seguridades garantizadas, han sido sometidas   letrados eminentes en los Estados-Unidos y en M xico, y han sido un nimente sostenidas. Seguramente no se pueden pedir mayores ni mas altas garant as que estas.

LOS ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA GARANTIA.

Los principales argumentos alegados por los enemigos de la medida, son los siguientes:

1  "Que M xico se halla en un estado tan desordenado, que no se puede decir que existe un Ejecutivo estable, con el cual la gente del pa s qued  satisfecha."

Este, en vez de ser un argumento en contra, est    favor de la medida. Si el Gobierno del pa s fuera estable, y la paz no interrumpida, no habria ni necesidad ni pretexto para pedir auxilio.

El auxilio no se requiere para los fuertes, sino para los d biles. Se pide la ayuda, no para los ricos, sino para los pobres. M xico pacificado, con un Gobierno republicano, administrado con equidad y sostenido por el pueblo, no tendria que pedir favores ni de nosotros ni de ninguna otra naci n. No solamente podria pagar sus deudas, sino tambien defender su territorio contra los asaltos extranjeros.

Pero M xico oprimido por una dominaci n extranjera, distraido por contiendas intestinas, con su Constituci n de hecho subvertida, y el movimiento pol tico del pa s hecho una qu mera, siempre inconstante, es un objeto digno de nuestra activa simpat a, ayuda   intervenci n, y especialmente cuando al proporcion rseles, establecemos para siempre la doctrina Monroe, y adquirimos, para nosotros mismos, derechos y privilegios por los cuales esta   cualquiera otra naci n podiera muy bien pagar millones.

2  "En el actual estado financiero del pa s, seria impropio aumentar la deuda   responsabilidad p blica."

Nada puede ser mas err neo que esta objecci n. Tan l jos de aumentar la deuda p blica, esta es una medida calculada especialmente para ayudar   su pago. El inter s de la deuda p blica se ha de pagar con derechos sobre importaciones   con impuestos sobre las utilidades del comercio, en una   otra forma. Cualquiera medida que aumente alguna de estas rentas   una suma mayor de lo invertido en ella, es una ventaja positiva para el pa s, consider ndola con referencia   su hacienda.

 Pues cu l seria el resultado de esta medida? Se ha demostrado ya, que   lo muy m enos se podr  importar en el primer a o por el valor de \$70.000.000 de productos y manufacturas mexicanas despues de la garant a del pr stamo, del establecimiento de la paz, del torrente de la inmigraci n, contempor neamente con la construcci n de ferrocarriles y la explotaci n de minas.

Estos \$70.000.000 de importaciones atraerian los correspondientes \$70.000.000 de exportaciones. Aun cuando la tarifa proporcional sobre esta cantidad de importaciones no pasara del 15 por ciento, como probablemente pasaria, las utilida-

des al Gobierno de este ramo serian de \$10.000.000,   lo que habr  que a adir cuando m enos \$600.000 de otros impuestos causados por las ganancias comerciales en el total de \$140.000.000, dando una suma en junto de \$10.600.000 de utilidades, que no se podria obtener de ninguna otra manera, contra una cantidad de \$3.500.000 de inter s que acaso habria que pagar sobre los bonos, dejando una ganancia de \$7.100.000 al a o.

Como un simple medio de econom a se recomienda, pues,   nuestra adopci n, y seria sabiamente repetido cuando quiera que semejantes resultados pudieran lograrse con cualquiera naci n. Pero cuando vemos que no se pagan \$3.500.000 anualmente, sino que la mayor parte   el todo saldr  de las rentas del mismo M xico, y que se podr n amortizar los bonos parcialmente, con emplearlos en el pago de cr ditos   favor de M xico,   en la compra de tierras   minas, nada hay mas cierto sino que seria poco m enos de una ceguera pol tica, rehusar el garantizarlos sobre la base de que el hacerlo seria aumentar nuestros propios compromisos nacionales.

OTRAS CONSIDERACIONES.

Queda admitido que la California y la Nevada, por medio de sus minas de oro y plata, salvaron esta naci n de una bancarota durante la  ltima guerra. Pero las minas de nuestra costa occidental no son mas comparables   las de M xico, ya sea en n mero, ya en riqueza, que las de la costadel Atl ntico son con las de la California. Las minas descubiertas por este ferrocarril en el curso de su construcci n, con las pertenecientes   los sistemas desarrollados en su explotaci n, pagarian nuestra deuda nacional.

En vano se han ofrecido millones por esta y otras naciones por el derecho de construir ferrocarriles y canales al trav s del pa s, desde el Mar Caribeano hasta el Oceano Pacifico. Con todo, h  aqu  una concesion, universal en su car cter, magnitud y localidad, asegurando los mas amplios derechos de v a, exenta de indemnizaciones de terrenos, y con el privilegio de tomar y hacer uso de todos los materiales necesarios para la obra   expensas del Gobierno.

Estas son las ventajas maravillosas que M xico ofrece   la gente de este pa s. Aun cuando se pretendiese una gran remuneraci n pecuniaria para ellas, debiera pagarse sin vacilaci n. Pero no se hace tal pretension. Al contrario; M xico se constituye deudor, y no exige otra estipulaci n de nosotros, sino que sus bonos, puestos en nuestras manos, sean negociados   un precio razonable. Concediendo su garant a, los Estados-Unidos no solamente har n cierta   inmediata semejante negociaci n, sino que dar    los fondos un valor superior   lo que calculaba el Presidente Juarez cuando se autoriz  el negocio, sin que incurra en la probabilidad de sufrir p rdida. Por el contrario, las garant as ofrecidas exceden por tanto las responsabilidades contraidas de que nuestro Gobierno bien pudiera desear que cayesen en su poder, por la falta de pago del pr stamo.

NUMERO 110.

En el tiempo en que se formalizaba el contrato, uno de los puntos principales de discusi n fu  el modo mas practicable de establecer en M xico un medio de circulaci n sobre una base tal, que le quedara asegurada la confianza y el cr dito. Despues de un maduro ex men, la forma del billete, segun aparece en el contrato, qued  fijada. Los billetes grabados   impresos por el estilo de los "green backs" de los Estados-Unidos y emitidos por el Gobierno, tomar n un lugar en M xico, parecido en algo al que tienen los "green backs" en los Estados-Unidos.

Segun los t rminos del contrato, M xico puede girar   cargo de la Compa a, contra el producto de las ventas de bonos, por \$50.000.000   mas, segun se desee.

Podrá tomar las libranzas aceptadas y hacer sus pagos con ellas para las necesidades de su Gobierno, de toda clase y naturaleza. Despues de hacer pago con ellas de este modo, circularán como moneda corriente ["currency"] por toda la República, y siendo de pequeñas cantidades y pagaderas en Nueva-York, tardarian un año por término medio, en llegar al punto señalado para su cebro.

Para cubrirlas, la Compañía poseería los bonos, que se mantendrian á la par, ó los productos de sus ventas. En la mayoría de casos, las personas que tuvieran libranzas tomarian bonos en pago ó en cambio, porque son un valor legal: á la par por todos los derechos aduanales y rentas interiores, ganan el 7 por ciento de interes, son pagaderas en oro y convertibles en tierras y minas á precios fijos. Cuando estén en poder de un Gobierno, pasarán la soberanía del territorio á la eleccion del poseedor, con tal que México no cumplierse fielmente con sus obligaciones conforme al contrato.

El Gobierno de México al pagar sus deudas con estas libranzas, proporcionaria á la gente un medio de circulacion, conveniente y seguro, y al recibir sus bonos en pago de sus derechos, realizaria cien centavos por cada peso de sus obligaciones, lo que jamas habia hecho ántes. Ademas, tendria el uso de, cuando ménos, \$50.000.000 sin gravámen por año.

Una parte del artículo 5º del contrato estipula que México podrá aumentar sus préstamos mas adelante, con la extension de las garantías á los terrenos baldíos y minas de la República en general. Al disponer de sus bonos, circular sus billetes y volver á recibir sus bonos en pago de derechos, tendria un perpetuo manantial de crédito, que puede llegar á \$100.000.000 al año ó aun mas, y finalmente, hará que sus bonos, con una juiciosa direccion, tengan un lugar en los mercados del mundo, que no superarán los de cualquier otro país.

Se ha confesado que los recursos de México son inagotables, y que sus rentas serán siempre iguales á los gastos de su Gobierno. Con las facilidades de crédito que se le proporcionan bajo el plan arreglado por el contrato, con las restricciones y balances estipulados, nunca le faltarian fondos, pues la Compañía le adelantaria constantemente todo lo que necesitara en aceptaciones y productos derivados de las ventas de bonos.

Por el sistema financiero que de esta manera seria inaugurado por la Compañía, no solamente se realizaria todo el valor de los bonos en México, sino que se conseguiria un correcto desembolso de los fondos procedentes de ellos, porque se han prevenido disposiciones perfectas contra los fraudes y robos.

Con asegurar el valor completo de sus bonos y con proteger la buena inversion de sus fondos, México no tendria ni motivo ni deseo de desecharlos. En el actual estado moral de las naciones, sucede que solamente en los casos en que poco ó ningun valor ha sido pagado, se ha creído tolerable no admitirlos. Cuando el valor total de una obligacion ha sido recibido y usado, la insolvencia nacional únicamente podrá causar la falta de pago.

Bajo las concesiones otorgadas á la Compañía para caminos de fierro, canales, telégrafos, minas y pozos, establecerán, dentro de poco, una linea de vapores entre Nueva-York y Brazos de Santiago, y construirán un ferrocarril de este último puerto á Matamoras, y de allí á Mazatlan, en la costa del Pacífico, con sus ramales para diferentes puntos centrales, segun se ha propuesto en el contrato. Estas mejoras, con los resultados que seguirán á la numerosa inmigracion de americanos en México, bajo los auspicios de la Compañía, serán los rápidos medios de abrir los vastos recursos y el comercio de aquel país, y de duplicar el valor de las propiedades, actualmente sujetas á causar contribuciones por el Gobierno.

México, en su desgarrado estado, que en gran parte ha sido causado por nuestra rebelion separatista, la cual incitó al Gobierno frances á hacerle la guerra, ha luchado esforzadamente en su propia conservacion, fiado en recibir auxilios

de nuestro Gobierno por medio de esta Compañía. El único objeto de una garantía de los \$50.000.000 de bonos, que se solicita en la peticion del presidente de la Compañía, es el de colocarlos á la par de una vez, y proporcionar á México la pronta ayuda que necesita. Se halla en la posicion de un negociante bajo protesta, con recursos amplísimos, pero demasiado enredado para aprovecharse de ellos, y no requiere sino un buen amigo que le facilite crédito. A semejante amigo ofrece abundante seguridad y proteccion. Al hacerse este amigo, con endosar los bonos, los Estados-Unidos tendrán la satisfaccion de saber que no se haria mal uso del dinero en entregarlo indiscretamente en bulto á agentes que pudieran valerse del desórden de la nacion, sino que se dedicaria á cubrir las verdaderas necesidades y requerimientos del Gobierno.

Tambien, al constituirse tal amigo, nuestro Gobierno aseguraria á su país grandes y positivas utilidades, y en ningun evento podria sufrir pérdida alguna. Todo el tráfico y comercio de México, aumentándose rápidamente á centenares, con las operaciones de la Compañía, se dirigiria á los Estados-Unidos. Sus habitantes se harian nuestros firmes amigos, y el sistema de desarrollo, mejoras é inmigracion inaugurado por la Compañía, y las asociaciones establecidas por las comunicaciones amistosas del comercio, seguiria tal sentimiento entre los dos pueblos, que atraeria la mas perfecta armonía, union y fraternidad.

Dios y Libertad.

(Firmado). DANIEL WOODHOUSE,
presidente.

NUMERO 111.

LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

WASHINGTON, MARZO 12 DE 1867.

Acompaño á vd. un cuaderno impreso que contiene una peticion de Mr. Daniel Woodhouse al Congreso de los Estados-Unidos. Como en ella hay algunas alusiones á entrevistas que dice Woodhouse tuvo con vd., y á lo que supone ha pasado con vd. mismo respecto á su llamada Compañía de Tierras y Minas de los Estados-Unidos, Europea y Virginia del Oeste, suplico á vd. extienda un informe de lo que realmente pasó en los puntos á que me contraigo, con el fin de agregarlo á otras constancias que estoy reuniendo sobre ese asunto, que aun puede ocasionar algunas dificultades. Sírvasse vd. devolverme con su informe el cuaderno que le acompaño. Renuevo á vd. las protestas de mi consideracion.

[Firmado]. M. ROMERO.

C. Cónsul general de la República en los Estados-Unidos.—Nueva-York.
Es copia. Washington, Marzo 15 de 1867.

(Firmado). IGNACIO MARISCAL.

NUMERO 112.

CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS.

NUEVA-YORK, MARZO 14 DE 1866.

Con su nota fecha 12 del corriente, he recibido el cuaderno impreso que se sirvió acompañarme y que tiene por título: "Peticion de Daniel Woodhouse, &c., al Congreso de los Estados-Unidos de América."

Despues de haber leído ese folleto, encuentro que se hace alusion á mí en ocasiones diferentes. En la página 7, dice Mr. Woodhouse que el 31 de Julio de 1865, fué llamado á la habitacion del general Carvajal, en "Union Place Hotel," para certificar la firma del último en un contrato que habia celebrado con el primero. En las páginas 24 y 25 copia la certificacion que puse al pié de dicho contrato, y que se reduce á declarar genuina la firma del general Carvajal y á decir que dicho señor tenia autorizacion del Gobierno mexicano para contratar empréstitos, y que los contratos que hiciera *con arreglo* á aquella autorizacion serian válidos.

Hasta aquí nada hay que no sea exacto; pero si de ello pretende inferir Mr. Woodhouse que yo aprobé el contrato, y lo juzgué útil y conveniente, se equivoca. Mi papel oficial en aquel caso se limitaba á certificar lo que certifiqué; para ello, ni necesitaba imponerme del contrato, ni quise *de propósito* leerle. No podia, pues, aprobar lo que no conocia.

En las páginas 8 y 9 dice Mr. Woodhouse:

"El contrato fué enviado á México y se dió noticia oficial de él. Entónces declaró que llegaria á ser tan conocido en todo México y daria tal aliento al pueblo mexicano, que se convertiria en un grito de guerra, y seria la esperanza y el medio de sostener á Juárez y al Gobierno liberal. Tales fueron los resultados eficazmente conseguidos por dicho contrato, en union del proyecto de ley presentado al Congreso para garantizar los bonos, como ha sido despues reconocido por el Sr. Navarro, cónsul mexicano."

Juzgo de mi deber decir que ese reconocimiento mio no es exacto. ¿Dónde ó cuándo he hecho semejante declaracion? ¿Ha sido de palabra, ó por escrito?

Recuerdo solo que Mr. Woodhouse, en algunas veces que fué á verme en mi oficina, hace tiempo, ó que me encontró casualmente en la calle, me hablaba de las grandes ventajas que resultarian á la causa de mi patria, de recibir una fuerte suma para emplearla en armas y equipar sus soldados, y del desarrollo que adquiriria la riqueza de su suelo con el establecimiento de ferrocarriles, telégrafos, &c., &c., y nadie dudará que en eso debo haber estado perfectamente de acuerdo con Mr. Woodhouse; pero en lo que sí se equivoca este señor, es en suponer que lo he creído ni por un momento capaz de realizar tan apetecibles ventajas.

Como estas son las únicas alusiones que se hacen á mi persona, creo haber cumplido con el informe que se sirve vd. pedirme en su citada nota de 12 del corriente, que contesto.

Reitero á vd. mi mas distinguida consideracion.

(Firmado). JUAN N. NAVARRO.

C. M. Romero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana.—Washington.

Es copia. Washington, Marzo 15 de 1867.

[Firmado]. IGNACIO MARISCAL.

NUMERO 113. *

LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

WASHINGTON, MARZO 16 DE 1867.

Número 111.

TERCERA PUBLICACION SOBRE EL CONTRATO DE WOODHOUSE:

Ayer tuve una larga conversacion con Mr. Cushing, respecto á las pretensiones de Woodhouse, y por sus indicaciones, me determiné á hacer publicar en los diarios de este país la nota de ese Ministerio, número 319, de 15 de Setiembre de 1865, que declaró nulo el contrato que el general Carvajal firmó con Woodhouse, y ademas fragmentos de la comunicacion que aquel general dirigió á ese Ministerio desde Nueva-York el 1º de Setiembre del mismo año, manifestando que se ocupaba de anular el contrato, por haberlo firmado en virtud de las representaciones falsas y fraudulentas que se le hicieron.

Hoy, pues, hice que el secretario de esta Legacion pusiera el aviso oficial de que acompaño copia y traduccion, seguido de traduccion al inglés de los dos documentos referidos, y llevé todo al corresponsal, en esta ciudad, de la Prensa Asociada de Nueva-York, para que salga en los diarios del lunes próximo. Con esta nota remitiré á vd. la tira que contenga esos documentos. Me indicé ademas Mr. Cushing otras cosas respecto de este mismo asunto, de las que hablaré á vd. por separado.

Reproduzco á vd. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

M. ROMERO.

C. Ministro de Relaciones Exteriores.—Zacatecas.

NUMERO 114.

LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

WASHINGTON, MARZO 16 DE 1867.

Habiendo dirigido Mr. Daniel Woodhouse una peticion á la Cámara de diputados para que se garanticen unos bonos mexicanos fraudulentos, que dice tener como presidente de la "Compañía de Tierras y Minas de los Estados-Unidos, Europea y de la Virginia Occidental," en virtud de un contrato firmado por él con el

* Legacion Mexicana en los Estados-Unidos de América.—Washington, Marzo 15 de 1867.—Acompaño á vd. copia manuscrita de una peticion de Mr. Daniel Woodhouse al Congreso de los Estados-Unidos, que dicho sugeto ha circulado impresa en forma de cuaderno, de la cual he podido conseguir un ejemplar para remitirlo á vd. Con objeto de desmentir del modo que convenga varias especies contenidas en dicha peticion, he pedido ya informes (que comienzo á recibir) al Cónsul general de la República en este país, al C. Jesus Fuentes Muñiz y al general Herman Sturm. Mas como el informe de vd. es del mayor interes en este asunto, le suplico se sirva remitirmelo á la mayor brevedad posible, haciendo que comprenda todos los puntos que toca Woodhouse con mas ó menos inexactitud, á fin de agregarlo á los demas y estar preparado para obrar, de un momento á otro, del modo que conviniere á este asunto.

Tengo la honra de renovar á vd. con tal motivo mi muy atenta consideracion.—M. Romero.—C. general de division José M. J. Carvajal.

Es copia. Washington, Marzo 15 de 1866.—Ignacio Mariscal.

general Carvajal, el Ministro de México juzga conveniente, con objeto de prevenir al público contra el fraude que pretende hacerse, que se publique la copia inclusa¹ de una nota del Gobierno mexicano, declarando nulo y de ningún valor dicho pretendido contrato, y los fragmentos incluidos de una comunicación dirigida por el general Carvajal á su Gobierno, manifestándole que lo engañaron con el referido contrato, y que habia dado ya los pasos necesarios para cancelarlo y anularlo.

(Firmado). IGNACIO MARISCAL,
Secretario de la Legacion mexicana.

Es copia. Washington, Marzo 16 de 1867.

(Firmado). IGNACIO MARISCAL.

CORRESPONDENCIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE MÉXICO.

NUMERO 115.²

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.—SECCION PRIMERA.

El C. Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion me comunica con fecha de hoy lo siguiente:

Con esta fecha digo al C. general J. M. J. Carvajal lo que sigue:

“Habiendo recibido noticias que hacen dudar que el C. general Juan N. Cortina haya cesado de ejercer el Gobierno y Comandancia militar del Estado de Tamaulipas, y deseando evitar los grandes trastornos consiguientes á la ausencia prolongada de la primera autoridad civil y militar del referido Estado, el C. Presidente de la República ha tenido á bien acordar: que si el C. general Cortina hubiese dejado de ejercer las mencionadas funciones, tan luego como reciba vd. esta comunicacion entre, en virtud de ella, á desempeñar las funciones de Gobernador y Comandante militar del Estado mencionado, quedando desde luego ampliamente autorizado para disponer de todas las fuerzas militares que se hallen en él, cualquiera que sea su denominacion; para organizar y aumentar, hasta donde fuere posible, las fuerzas de la guardia nacional, así como para disponer de todas las rentas recaudadas en el Estado, tanto de las que propiamente le pertenezcan, como de las pertenecientes al Tesoro federal; para dictar todas las medidas y arbitrar y decretar todos los otros impuestos que puedan ser necesarios para continuar defendiendo la causa de la Independencia y de las instituciones de la República. Tengo el honor de comunicarlo á vd. en cuanto á lo relativo al nombramiento de Gobernador, y transcribo la presente comunicacion al C. Ministro de Guerra, para que se sirva transcribirla á vd., por lo concerniente al nombramiento de Comandante militar.—Lo inserto á vd. con el fin indicado.”

Y lo trasmito á vd. por la parte relativa al nombramiento de Comandante militar, y para los fines arriba expresados.

Libertad é Independencia. Chihuahua, Noviembre 8 de 1864.—Negrete.—C. general J. M. J. Carvajal.”

Es copia. Washington, Abril 20 de 1867.

(Firmado). IGNACIO MARISCAL.

¹ Las dos copias que se citan en este aviso, no se publican aquí, por haber sido publicadas bajo los números 23 y 119 de esta serie.

² El texto de esta comunicacion no se ha podido encontrar ni en el Ministerio de Gobernacion ni en el de Guerra, por lo cual ha habido que traducirlo del inglés.

NUMERO 116.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACION.

SECCION DE AMÉRICA.

Teniendo en consideracion lo que expuso vd. anteriormente en la ciudad de Monterey, y lo que ademas ha expuesto ahora por medio de un comisionado, acerca de que puede vd. obtener que algunos extranjeros vengan á aumentar las fuerzas que sostienen la causa de la República, adquiriendo igualmente armas y municiones de guerra, y procurando tambien en el extranjero los recursos pecuniarios que exija la realizacion de ambos objetos, el C. Presidente de la República, atendiendo á que por la ocupacion del puerto de Tampico y la que puede haberse verificado del de Matamoros, es mas conveniente en estas circunstancias admitir extranjeros para aumentar las fuerzas nacionales que tengan, como uno de sus principales objetos, recobrar aquellos puertos, y confiando en la aptitud y acreditado patriotismo de vd., ha tenido á bien acordar en junta de Ministros, que se autorice á vd. para los expresados objetos, bajo las bases siguientes:

“1^a Que sea desde un mil hasta diez mil hombres el número de ciudadanos extranjeros que pueda vd. enganchar para el servicio de la República, bajo el concepto de que por el mismo hecho de comenzar su servicio, serán considerados como ciudadanos mexicanos, conforme á las leyes vigentes, y quedarán sujetos en todo á las leyes de la República.

“2^a Que los enganchados recibirán, durante su servicio, el haber señalado para cada clase en las tarifas militares respectivas de la República, teniendo tambien derecho, conforme á la ley de 11 de Agosto de este año, para recibir la recompensa concedida en ella cuando concluya su servicio, por haberse inutilizado en él ó por haber terminado la guerra extranjera.

“3^a Que podrá vd. contratar la compra, á los precios ordinarios, hasta de cuarenta mil rifles ó fusiles para infantería, y hasta tres mil de las diversas armas para la caballería, así como algunas baterías de cañones rayados y ligeros de batalla ó de montaña, y la cantidad proporcionada de municiones de guerra.

“4^a Que para contratar la compra de las armas y municiones, podrá vd. obligar ó consignar para su pago lo que crea necesario de las rentas públicas del Estado de Tamaulipas, tanto las propias del Estado, como las de la Federacion que se recauden en él, y los productos de los puertos de sus costas, concediendo á los contratistas, si fuere necesario, un interes á razon de un seis por ciento anual, poco mas ó ménos, por el tiempo que no se verifique el pago, y pudiendo consignarles el producto de derechos aduanales, con una rebaja que pueda llegar hasta el máximum de la acostumbrada en dichos puertos, conforme á las últimas autorizaciones del Gobierno.

“5^a Que con la misma obligacion ó consignacion de las rentas públicas, y las mismas concesiones de interes y rebaja en los derechos aduanales, conforme á lo expresado en la base anterior, pueda vd. contratar un empréstito en el extranjero, de la suma que se considere necesaria, segun el número de los extranjeros que puedan engancharse, tanto para los gastos de su venida á la República, como para el pago de sus haberes, durante el tiempo de uno ó dos años; entendiéndose que esta facultad de contratar el empréstito, queda relacionada con la de enganchar extranjeros, para que haya la debida proporcion entre el número de los que se enganchen y la cantidad que se obtenga de empréstito, á fin de que no ocurriese despues grave dificultad para el sostenimiento de la fuerza compuesta de aquellos.

“6^a Que las obligaciones que contraiga vd. en nombre de la República y de su